

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS –
SMAF**

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RE-SABS

LLALLAGUA – POTOSÍ

2024



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO Edil N° 027/2024

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA"

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 232, de la establece que "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, Constitución Política del Estado en su Art. 272 de la establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la ley N° 031, Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 64, párrafo III, señala: Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional. La misma Ley en su Art. 113, párrafo I dispone que "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece la nueva jerarquía de la normativa municipal en todo el territorio nacional; que en su Art. 1, tiene por objetivo regular la estructura organizativa y de funcionamiento de los gobiernos autónomos municipales, de manera supletorio. La misma Ley en su Art. 26 numerales 4, 5 y 10 establece entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal:

- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- Dictar decretos ediles
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la ley N° 1178 de administración y control gubernamental de 20 de julio de 1990, en su Art. 2, establece que los sistemas que se regulan son: b). Para ejecutar las actividades programadas: Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada.

Que, la ley N° 1178, en su Art. 27, indica que "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación...".

Que, la ley N° 1178, en su Art. 7 señala que "el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a. Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación, simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Que, el Art. 1 del D.S. N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobada el 28 de junio de 2009, es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

Que, el art. 8 del D.S. N° 0181 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios tiene dos niveles de organización: a) Nivel Normativo, a cargo del Órgano Rector; b) Nivel Ejecutivo y Operativo, a cargo de las entidades públicas. El Art. 11 en su párrafo I dispone que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa.

Que, mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 736/2024 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del GAMLL establece que el documento es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobadas mediante D.S. N° 0181 De 28 De Junio De 2009, por tanto corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva Aprobar mediante Decreto Edil.

Que, cursan dentro los antecedentes el informe técnico CITE: GAMLL/SMFAF N° 31/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024 con referencia de informe técnico de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) remitido por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas. Así mismo, informe legal CITE: DAL/GAMLL/N° 0824/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, que dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del reglamento específico a través de un Decreto Edil.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política Estado – CPE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, la Ley 031 Marco de Descentralización y Autonomías “Andrés Bólvarez” y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**”, que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indispensable del mismo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ARTICULO SEGUNDO.- Queda **ABROGADA** el Decreto Edil N° 024/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, que aprueba el anterior reglamento específico.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Disposición todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



La Paz, 23 de julio de 2024
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 736/2024

Señor:
Adalid Jorge Aguilar
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
Llallagua – Potosí.-



REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-SABS

De mi mayor consideración:

Cursa en este Despacho su nota con CITE: GAMLL/MAE N° 355/2024, mediante la cual remite el Cuadro Comparativo de modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión al Cuadro Comparativo enviado y como resultado de la coordinación previa a los ajustes correspondientes, se consideran **compatibles** las siguientes modificaciones:

1. Artículo 3. Base Legal para la Elaboración del Reglamento Específico.
2. Artículo 4. Nombre de la entidad.
3. Artículo 5. Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE.
4. Artículo 6. Elaboración y Aprobación del Reglamento Específico.
5. Artículo 10. Responsable del Proceso de Contratación Menor.
6. Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA.
7. Artículo 14. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC.
8. Artículo 21. Unidad Administrativa.
9. Artículo 22. Unidades Solicitantes.
10. Artículo 27. Responsabilidad por el Manejo de Bienes.
11. Artículo 28. Administración de Almacenes.
12. Artículo 29. Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles.
13. Artículo 30. Manejo de Bienes de los Productos que sean resultado de servicios de consultorías, software y otros similares.
14. Artículo 33. Baja de Bienes.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-SABS del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, son **compatibles** con la normativa vigente; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación con dichas modificaciones, mediante Decreto Edil y la remisión posterior de una copia del mismo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, recuerdo a usted que corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SABS, se encuentren contemplados en su estructura organizacional y Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 2024-27241-R
CDC/EEQ/Ximena Espinoza P.
c.c. Archivo.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Contenido

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	3
ARTÍCULO 4. NOMBRE DE LA ENTIDAD	3
ARTÍCULO 5. MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE	4
ARTÍCULO 6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	4
ARTÍCULO 7. PREVISIÓN	4
ARTÍCULO 8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	4
CAPÍTULO II	4
SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	4
ARTÍCULO 9. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC.....	4
SECCIÓN I	4
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR	4
ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR	4
ARTÍCULO 11. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR	5
SECCIÓN II.....	7
MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – ANPE	7
ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA	7
ARTÍCULO 13. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE	7
SECCIÓN III	10
MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA	10
ARTÍCULO 14. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA -RPC	10
ARTÍCULO 15. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA	10
SECCIÓN IV	10
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN	12
ARTÍCULO 16. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN	12
ARTÍCULO 17. PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN	12
SECCIÓN V.....	12
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS.....	12
ARTÍCULO 18. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS	12
ARTÍCULO 19. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS	13
SECCIÓN VI	13
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS.....	13
ARTÍCULO 20. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS	13
SECCIÓN VII.....	13

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	19
ARTÍCULO 21. UNIDAD ADMINISTRATIVA	19
ARTÍCULO 22. UNIDADES SOLICITANTES	19
ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y/O RESPONSABLE DE EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE).....	19
ARTÍCULO 24. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA	20
ARTÍCULO 25. COMISIÓN DE RECEPCIÓN.....	20
CAPÍTULO III.....	20
SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES	20
ARTÍCULO 26. COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES	20
ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE BIENES	20
ARTÍCULO 28. ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES	21
ARTÍCULO 29. ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES.....	21
ARTÍCULO 30. MANEJO DE BIENES DE LOS PRODUCTOS QUE SEAN RESULTADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, SOFTWARE Y OTROS SIMILARES	23
CAPÍTULO IV	23
SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES.....	23
ARTÍCULO 31. TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES	23
ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES	23
ARTÍCULO 33. BAJA DE BIENES	24

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

Implantar en el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en la entidad, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Específico es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades de Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Base Legal del presente Reglamento Específico es:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez";
- d) La Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que lo modifica;
- f) El Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones;
- g) Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, que regula los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);
- h) Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, que establece la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal;
- i) Resolución Ministerial N° 274, de 9 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);
- j) Resolución Ministerial N° 088, de 29 de enero de 2021;
- k) Resolución Ministerial N° 021, de 2 de febrero de 2022, que aprueba los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Licitación Pública;
- l) Resolución Ministerial N° 480, de 23 de octubre de 2023, que aprueba el Manual de Operaciones del SICOES.
- m) Resolución Ministerial N° 048, de 4 de marzo de 2024, que aprueba el Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos, los Modelos de Documento Base de Contratación (DBC) de Obras en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Licitación Pública y modifica el numeral 14.1 del Manual de Operaciones del SICOES.

ARTÍCULO 4. NOMBRE DE LA ENTIDAD

Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua - GAMLL 1507.

ARTÍCULO 5. MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua es el Alcalde o Alcaldesa.

ARTÍCULO 6. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El responsable de la elaboración del presente RE-SABS es el Secretario Municipal de Administración y Finanzas.

El presente RE-SABS será aprobado mediante Decreto Edil emitido por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO 7. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en las NB-SABS y su reglamentación.

ARTÍCULO 8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente RE-SABS, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 9. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC

El PAC será elaborado por la Unidad Administrativa de la entidad en coordinación con las Unidades Solicitantes.

SECCIÓN I MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR

Se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) a:

- Secretario Municipal Técnico
- Secretario Municipal de Desarrollo Humano
- Secretario Municipal de Administración y Finanzas.
- Sub-alcaldes

El servidor público designado por el Alcalde, mediante Resolución Administrativa Municipal o Decreto Edil, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Contratación Menor (hasta Bs50.000.-), cuyas funciones son las siguientes:

- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y PAC cuando corresponda;
- b) Verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
- c) Autorizar el inicio del proceso de contratación mediante Resolución Administrativa;
- d) Adjudicar la contratación mediante Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MENOR

Las contrataciones menores hasta Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), se realizan según el siguiente proceso:

Las contrataciones menores hasta Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), se realizan según el siguiente proceso:

a) UNIDAD SOLICITANTE

- 1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
- 2. Estima el precio referencial.
- 3. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria, el POA y PAC.
- 4. Solicita al RPA, la autorización de inicio de proceso de contratación.

b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
- 2. Emite la Certificación Presupuestaria.
- 3. Remite toda la documentación al RPA.

c) RPA

- 1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y que cuente con la certificación presupuestaria.
- 2. Autoriza el inicio de proceso de contratación.
- 3. Instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso de contratación.

d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

- 1. Para la contratación de bienes hasta Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), obtiene: el Reporte de Precios o el Reporte de No Existencia en el Mercado Virtual, el cual deberá archivar en el expediente del proceso de contratación.
 - a) En caso de obtener el Reporte de Precios, selecciona al proveedor registrado en el Mercado Virtual, el cual realizará la provisión del bien;
 - b) En caso del Reporte de No Existencia, selecciona por fuera del Mercado Virtual al proveedor

que realizará la provisión del bien.

En ambos casos, remite informe de la selección dirigido al RPA para la respectiva adjudicación.

2. Para la contratación de obras, y servicios generales hasta Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), así como, para la contratación de Servicios de Consultoría hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), previo conocimiento del mercado selecciona a un proveedor que realice la prestación del servicio, considerando el precio referencial y las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia y remite informe de la selección dirigido al RPA para la respectiva adjudicación.
3. Para contrataciones de bienes, obras y servicios generales mayores a Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 bolivianos), identifica la oferta de proveedores para realizar la Consulta de Precios de acuerdo con lo siguiente:

- a) Selecciona a un proveedor que cumpla con las condiciones necesarias para efectuar la prestación del servicio o la provisión de (l) (los) bien (es);
- b) Publica en el SICOES mínimamente por dos (2) días hábiles computables a partir del día siguiente de efectuado su registro en este sistema:
 - a. Las especificaciones técnicas, características y atributos, cantidades, precio y/o demás condiciones de los bienes, obras o servicios, que fueron ofertados por el proveedor identificado. En el caso de bienes se incluirá la marca y origen, si corresponde;
 - b. La Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones del proceso de contratación y aceptación para la publicación de oferta;
 - c. Otra información que considere pertinente.
- c) De registrarse alguna oferta en el plazo establecido, genera el Reporte Electrónico del cual realizará la comparación de precios y seleccionará al proponente con el precio más bajo. De no registrarse ninguna oferta, seleccionará al proveedor de la oferta inicialmente identificada.
- d) Remite al RPA la selección efectuada para que se realice la adjudicación.

e) RPA

1. Adjudica al proveedor seleccionado.
2. Instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación.

f) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Notifica al proveedor seleccionado, remitiendo la Adjudicación y solicita la presentación de documentos para la formalización de la contratación.
2. Recibida la documentación, remite a la Unidad Jurídica para su revisión.
3. En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos.

g) UNIDAD JURÍDICA

1. Revisa la legalidad de la documentación presentada por el proveedor

- adjudicado.
2. Cuando el proceso se formalice mediante contrato, elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite al Alcalde o Alcaldesa, para su suscripción.
- h) ALCALDE O ALCALDESA
1. Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341.
 2. Designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.
- i) RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN
1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.
 2. Elabora y firma el Acta de Recepción o Informe de Disconformidad para bienes y obras. En servicios generales y servicios de consultoría emite Informe de Conformidad o Disconformidad.

SECCIÓN II

MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – ANPE

ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

Se designará como RPA a:

- Secretario Municipal Técnico
- Secretario Municipal de Desarrollo Humano
- Secretario Municipal de Administración y Finanzas.
- Directores

El RPA designado por el Alcalde o Alcaldesa, mediante Resolución Administrativa Municipal o Decreto Edil, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34.- de las NB- SABS.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - ANPE

Se realizará mediante la solicitud de cotizaciones o propuestas, para contrataciones mayores a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Su proceso será el siguiente:

- a) UNIDAD SOLICITANTE
1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
 2. Estima el precio referencial.
 3. Define el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado en el proceso de contratación.
 4. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria, el POA y PAC.
 5. Solicita al RPA, la autorización de inicio de proceso de contratación.

b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
2. Emite la Certificación Presupuestaria.
3. Elabora el Documento Base de Contratación (DBC), incorporando las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante, de acuerdo con lo siguiente:
 - i. En caso de que el proceso sea por Solicitud de Propuestas, en base al modelo elaborado por el Órgano Rector;
 - ii. En caso de que el proceso sea por Cotizaciones, no será necesario utilizar el modelo de DBC, debiendo crear un DBC, de acuerdo con la naturaleza y características de la contratación.
4. Remite toda la documentación al RPA, solicitando la aprobación del DBC.

c) RPA

1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC y que cuente con Certificación Presupuestaria.
2. Aprueba el DBC y autoriza el inicio del proceso de contratación.
3. Instruye a la Unidad Administrativa realizar la publicación de la convocatoria y el DBC.

d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Publica la convocatoria y el DBC en el SICOES y únicamente la convocatoria en la Mesa de Partes, opcionalmente podrá publicar la convocatoria en medios de comunicación alternativos de carácter público.
2. Realiza las actividades administrativas opcionales, previas a la presentación de propuestas:
 - i. Organiza y lleva a efecto la Reunión Informativa de Aclaración y la Inspección Previa, en coordinación con la Unidad Solicitante.
 - ii. Atiende las Consultas Escritas.

e) RPA

Designa mediante memorándum al Responsable de Evaluación o a la Comisión de Calificación.

f) RESPONSABLE DE EVALUACIÓN O COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. En acto público realiza la apertura de cotizaciones o propuestas y da lectura de los precios ofertados.
2. Efectúa la verificación de los documentos presentados aplicando la Metodología Presentó/No Presentó.
3. En sesión reservada y en acto continuo, evalúa y califica las propuestas técnicas y económicas presentadas de acuerdo con el Método de Selección y Adjudicación, definido en el DBC.
4. Cuando corresponda, convoca a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, sin que ello modifique la propuesta técnica o económica.
5. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA.

g) RPA

1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación:

- i. Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica.
- ii. Cuando la contratación sea hasta Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta mediante nota elaborada por la Unidad Administrativa.

En caso de no aprobar el Informe deberá solicitar la complementación o sustentación del mismo. Si una vez recibida la complementación o sustentación del Informe decidiera bajo su exclusiva responsabilidad apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido al Alcalde o Alcaldesa y a la Contraloría General del Estado.

2. Instruye a la Unidad Administrativa notificar a los proponentes el resultado del proceso de contratación.

h) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa o Nota de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
2. Solicita al proponente adjudicado la presentación de documentos para la formalización de la contratación. En contrataciones mayores a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), esta solicitud será realizada una vez vencido el plazo de interposición del Recurso Administrativo de Impugnación.
3. Recibida la documentación para la formalización de la contratación remite a la Unidad Jurídica.
4. En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio, suscribe estos documentos.

i) UNIDAD JURÍDICA

1. Revisa la documentación presentada por el proponente adjudicado en coordinación con el Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación.
2. Cuando el proceso se formalice mediante contrato, elabora, firma o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite al Alcalde o Alcaldesa para su suscripción.

j) ALCALDE O ALCALDESA

1. Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341.
2. Designa al Responsable de Recepción o a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

k) RESPONSABLE DE RECEPCIÓN O COMISIÓN DE RECEPCIÓN

1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.
2. Elabora y firma el Acta de Recepción o Informe de Disconformidad para bienes y obras. En servicios

generales y servicios de consultoría emite Informe de Conformidad o Disconformidad.

SECCIÓN III

MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 14. RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC

Se designará como RPC a:

- Secretario Municipal Técnico
- Secretario Municipal de Desarrollo Humano
- Secretario Municipal de Administración y Finanzas.

El RPC, designado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución Administrativa Municipal o Decreto Edil, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Licitación Pública aplica cuando el monto de contratación es mayor a Bs1.000.000 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), su procedimiento es el siguiente:

a) UNIDAD SOLICITANTE

1. Elabora las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.
2. Estima el precio referencial.
3. Define el Método de Selección y Adjudicación a ser utilizado en el proceso de contratación.
4. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria, el POA y PAC.
5. Solicita al RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación.

b) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante.
2. Emite la Certificación Presupuestaria.
3. Elabora el DBC incorporando Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, elaborados por la Unidad Solicitante.
4. Remite toda la documentación al RPC, solicitando la autorización de publicación del DBC.

c) RPC

1. Verifica que la contratación está inscrita en el POA, en el PAC y que cuente con Certificación Presupuestaria.
2. Autoriza el inicio del proceso de contratación.
3. Instruye a la Unidad Administrativa realizar la publicación de la convocatoria y el DBC.

d) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Publica la convocatoria y el DBC en el SICOES y únicamente la convocatoria en la Mesa de Partes, opcionalmente podrá publicar la convocatoria en medios de comunicación alternativos de carácter público.
2. Lleva a cabo las actividades administrativas previas a la presentación de propuestas:
 - i. Lleva adelante la inspección previa en coordinación con la Unidad Solicitante;
 - ii. Atiende las consultas escritas;
 - iii. Organiza y lleva a efecto la Reunión de Aclaración en coordinación con la Unidad Solicitante.

e) RPC

1. Una vez realizada la Reunión de Aclaración aprueba el DBC con enmiendas si existieran mediante Resolución Expresa.
2. Instruye a la Unidad Administrativa notificar la Resolución Expresa que aprueba el DBC.

f) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa de Aprobación del DBC.

g) RPC

1. Designa mediante memorándum a la Comisión de Calificación.

h) COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

1. En acto público realiza la apertura pública de propuestas y da lectura de los precios ofertados.
2. Efectúa la verificación de los documentos presentados aplicando la Metodología Presentó/No Presentó.
3. En sesión reservada y en acto continuo, evalúa y califica las propuestas técnicas y económicas presentadas de acuerdo con el Método de Selección y Adjudicación, definido en el DBC.
4. Cuando corresponda, convoca a todos los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, sin que ello modifique la propuesta técnica o económica.
5. Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC.

i) RPC

1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa.
2. En caso de no aprobar el Informe deberá solicitar la complementación o sustentación del mismo. Si una vez recibida la complementación o sustentación del Informe decidiera bajo su exclusiva responsabilidad apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido al Alcalde o Alcaldesa y a la Contraloría General del Estado.
3. Instruye a la Unidad Administrativa notificar a los proponentes el resultado del proceso de contratación.

j) UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Notifica a los proponentes, remitiendo la Resolución Expresa de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
2. Solicita al proponente adjudicado la presentación de documentos para la formalización de la contratación. Esta solicitud será realizada una vez vencido el plazo de interposición del Recurso Administrativo de Impugnación.
3. Recibida la documentación para la formalización de la contratación la remite a la Unidad Jurídica.

k) UNIDAD JURÍDICA

1. Revisa la documentación presentada por el proponente adjudicado en coordinación con la Comisión de Calificación.
2. Elabora, firma o visa el contrato, como constancia de su elaboración y lo remite al Alcalde o Alcaldesa.

l) ALCALDE O ALCALDESA

1. Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341.
2. Designa a los integrantes de la Comisión de Recepción, pudiendo delegar esta función al RPC o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

m) COMISIÓN DE RECEPCIÓN

1. Efectúa la recepción de los bienes y servicios.
2. Elabora y firma el Acta de Recepción o Informe de Disconformidad para bienes y obras. En servicios generales y servicios de consultoría emite Informe de Conformidad o Disconformidad.

SECCIÓN IV MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

ARTÍCULO 16. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

El Responsable de la Contratación por Excepción es el Alcalde o Alcaldesa, quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

ARTÍCULO 17. PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado por la Unidad Jurídica y registrada en el SICOES.

SECCIÓN V MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS

ARTÍCULO 18. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS

El responsable de la Contratación por Desastre y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa.

ARTÍCULO 19. PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRE Y/O EMERGENCIAS

Las Contrataciones por Desastre y/o Emergencias serán realizadas conforme dicte la Resolución de Declaratoria de Desastre y/o Emergencias, conforme la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

SECCIÓN VI MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 20. RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS

El responsable de la Contratación Directa de Bienes y Servicios es el RPC o el RPA designado de acuerdo con lo establecido en los Artículos 12 y 14 del presente Reglamento Específico.

La Contratación Directa de Bienes y Servicios será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

I. Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado; gasolina, diésel, gas licuado y otros:

- a) La Unidad Solicitante solicita la contratación de gasolina, diésel, gas licuado y otros, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria, el POA y PAC y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización de inicio de proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor de gasolina, diesel, gas licuado y otros y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Compra o la remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

II. Servicios públicos: energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga:

- a) La Unidad Solicitante remite a la Unidad Administrativa las facturas de consumo de energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga y solicita el pago.
- b) La Unidad Administrativa, verifica las facturas de consumo de energía eléctrica, agua y otros de naturaleza análoga, previa Certificación Presupuestaria efectúa los pagos correspondientes.

III. Medios de Comunicación: televisiva, radial, escrita u otros medios de difusión. No se aplica a la contratación de agencias de publicidad:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, determina el medio de comunicación a contratar, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC, y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que prestará el servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

IV. Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de centros educativos o de salud:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización del inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que arrendará el inmueble y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor que arrendará el inmueble la remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.

- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

V. Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas, cuando no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC, y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación, adjuntando el certificado de inexistencia del inmueble emitido por el SENAPE.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización del inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que arrendará el inmueble y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor que arrendará el inmueble la remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

VI. Adquisición de pasajes aéreos de aerolíneas en rutas nacionales: siempre y cuando el costo de los pasajes se sujete a tarifas únicas y reguladas por la instancia competente. No se aplica a la contratación de agencias de viaje:

- a) La Unidad Solicitante solicita la compra de pasajes aéreos de aerolíneas en rutas nacionales, solicita la Certificación Presupuestaria a la Unidad Administrativa y al RPA la autorización de inicio del proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, emite la Certificación Presupuestaria y remite la documentación al RPA para la autorización de la compra de pasajes.
- c) El RPA verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza la compra de pasajes.
- d) La Unidad Administrativa efectúa la compra de pasajes aéreos.
- e) El Responsable de Recepción realiza la recepción del pasaje y emite su conformidad o disconformidad.

VII. Suscripción a medios de comunicación escrita o electrónica: diarios, revistas y publicaciones especializadas:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, determina el medio de comunicación escrita o electrónica a contratar, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio del proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que prestará el servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

VIII. Adquisición de repuestos del proveedor: cuando se requiera preservar la garantía y consiguiente calidad del equipo y/o maquinaria:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor del bien y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor del bien, elabora y suscribe la Orden de Compra o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

IX. Contratación de artistas, locales y otros servicios relacionados con eventos de promoción cultural, efemérides y actos conmemorativos:

- a) La Unidad Solicitante determina la contratación de artistas, locales y otros servicios relacionados con eventos de promoción cultural, efemérides y actos conmemorativos, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización del inicio de proceso de contratación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor que prestará el servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- e) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

X. Cursos de capacitación ofertados por Universidades, institutos, academias y otros, cuyas condiciones técnicas o académicas y económicas no sean definidas por la entidad contratante.

- a) La Unidad Solicitante solicita el curso de capacitación adjuntando la oferta de la Universidad, instituto, academia u otros, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC, y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización de la capacitación.
- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC para la autorización de inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria y autoriza a la Unidad Administrativa la inscripción al curso.
- d) La Unidad Administrativa inscribe a los servidores públicos a los cursos de capacitación.
- e) La Unidad Solicitante, eleva informe dirigido al RPA o RPC, durante el curso o al finalizar el curso, para que la Unidad Administrativa realice el pago o pagos correspondientes.

XI. Obras hasta Bs. 100.000.- (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria el POA y PAC, y al RPA la autorización de inicio de proceso de contratación.

- b) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA para la autorización de inicio del proceso de contratación, incluyendo el POA y PAC.
- c) El RPA verifica si la contratación está inscrita en el POA, en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- d) La Unidad Administrativa invita en forma directa al contratista que realizará la obra y remite la documentación al RPA, para la adjudicación.
- e) El RPA adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- f) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor, la remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- g) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N°2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- h) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

XII. La Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por Empresas Públicas, Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, Empresas con Participación Estatal Mayoritaria, Entidades Financieras con Participación Mayoritaria del Estado, Entidades Financieras del Estado o con participación Mayoritaria del Estado así como a sus Filiales o Subsidiarias, será realizada de acuerdo con el siguiente proceso:

- a) La Unidad Solicitante elabora las Especificaciones Técnicas y determina la contratación del bien o servicio provisto por una Empresa o Entidad, señalada en el parágrafo II del Artículo 72 de las NB-SABS, que cumpla con los criterios establecidos para su contratación.
- b) La Unidad Solicitante, solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria y al RPA o RPC, según corresponda, la autorización del inicio de proceso de contratación.
- c) La Unidad Administrativa, verifica la documentación remitida por la Unidad Solicitante, emite la Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación al RPA o RPC dando curso a la autorización de inicio de proceso de contratación.
- d) El RPA o RPC verifica si la contratación está inscrita en el POA y en el PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y si cuenta con la Certificación Presupuestaria, autoriza el inicio de proceso de contratación e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
- e) La Unidad Administrativa invita en forma directa al proveedor del bien o servicio y remite la documentación al RPA o RPC, según corresponda, para la adjudicación.
- f) El RPA o RPC adjudica e instruye a la Unidad Administrativa solicite documentación para la formalización de la contratación.
- g) La Unidad Administrativa recibida la documentación presentada por el proveedor, elabora y suscribe la Orden de Compra, Orden de Servicio o remite a la Unidad Jurídica para la elaboración del contrato.
- h) El Alcalde o Alcaldesa suscribe el contrato pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 y designa al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.

- i) El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, efectúa la recepción verificando el cumplimiento de las condiciones de la contratación para emitir su conformidad o disconformidad.

Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES.

SECCIÓN VII PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 21. UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Unidad Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua es la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, cuyo Máximo Ejecutivo es el Secretario Municipal de Administración y Finanzas.

El Secretario Municipal de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 36.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO 22. UNIDADES SOLICITANTES

En el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua las Unidades Solicitantes, de acuerdo con el Organigrama adjunto al presente RE-SABS son:

- a) Concejo Municipal
- b) Despacho del Alcalde
- c) Secretaría General
- d) Asesoría Legal
- e) Auditoría interna
- f) Transparencia
- g) Planificación
- h) Fiscal de obras y servicios
- i) Secretarías Municipales
- j) Direcciones
- k) Unidades
- l) Sub Alcaldías

Los requerimientos de las unidades dependientes de las Unidades Solicitantes señaladas precedentemente, canalizarán sus requerimientos a través de las mismas.

Las Unidades Solicitantes cumplirán estrictamente con las funciones establecidas en el Artículo 35.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO 23. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y/O RESPONSABLE DE EVALUACIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (ANPE)

La Comisión de Calificación para la modalidad ANPE, será designada por el RPA, mediante Memorando, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la presentación de cotizaciones o propuestas.

La Comisión de Calificación deberá conformarse con servidores públicos de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante según el objeto de contratación.

Alternativamente, según el objeto de la contratación, el RPA, mediante Memorando, designará un Responsable de Evaluación, dentro de un (1) día hábil previo a la presentación de cotizaciones o propuestas. Este responsable asumirá las funciones de la Comisión de Calificación.

La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación cumplirán las funciones establecidas en el Artículo 38.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO 24. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA

Será designada por el RPC, mediante Memorando, dentro de los tres (3) días hábiles previos al acto de apertura de propuestas, y estará integrada por servidores públicos de la Unidad Administrativa y Unidad Solicitante.

La Comisión de Calificación cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 38.- de las NB-SABS.

ARTÍCULO 25. COMISIÓN DE RECEPCIÓN

Será designada por el Alcalde o Alcaldesa o por el responsable delegado por éste (RPC, RPA o Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante), mediante Memorando, dentro de los tres (3) hábiles previos a la recepción de bienes y servicios.

La Comisión de Recepción deberá conformarse con servidores públicos de la Unidad Administrativa y de la Unidad Solicitante según el objeto de contratación.

Alternativamente, sólo para la modalidad ANPE, el Alcalde o Alcaldesa o el responsable delegado por ésta (RPA o Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante), designará un Responsable de Recepción, mediante Memorando, que asumirá las funciones de la Comisión de Recepción.

La Comisión de Recepción y el Responsable de Recepción cumplirán las funciones establecidas en el Artículo 39.- de las NB-SABS.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES

ARTÍCULO 26. COMPONENTES DEL SUBSISTEMA DE MANEJO DE BIENES

Los componentes del Subsistema de Manejo de Bienes son los siguientes:

- a) Administración de Almacenes.
- b) Administración de Activos Fijos Muebles.
- c) Administración de Activos Fijos Inmuebles.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE BIENES

El responsable principal, ante el Alcalde o Alcaldesa, por el Manejo de Bienes es Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 28. ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua cuenta con un (1) Almacén de Materiales y Suministros, ubicados en la Administración Central.

Los Almacenes están a cargo del Responsable del Área Administrativa y el Responsable de Almacenes.

Las funciones del Responsable de Almacenes son las siguientes:

- a) Administración, control, registro almacenamiento y distribución de los bienes de consumo ingresados al almacén de la institución.
- b) Optimizar la disponibilidad, distribución y control de los materiales de consumo con el objeto de minimizar los costos de operaciones.
- c) Solicitar bienes en coordinación con las Unidades ejecutoras (materiales, suministros y otros) para reposición y/o stock de almacén.
- d) Recibir los bienes (materiales, suministros y otros) derivados de los Procesos de contratación de la entidad, mediante el formulario de ingresos a almacenes.
- e) Registrar los bienes, materiales y suministros que ingresan a almacenes, basándose en documentos que autoricen el ingreso, documentos que deberán estar firmados por las autoridades competentes.
- f) Verificar la numeración correlativa de los Valores impresos, previo ingreso a los almacenes.
- g) Entregar los bienes (materiales, suministros y otros) de acuerdo a las solicitudes.
- h) Emitir el certificado de inexistencia para materiales, suministros y otros, revisando las especificaciones técnicas, excepto de alimentos perecederos.
- i) Elaborar notas, pedidos y/o formularios (Con verificación de Sin Existencia, cuando corresponda), Ingreso, Salida de bienes (Materiales Suministros y otros) de Almacén.
- j) Elaborar el Kardex individual de los bienes, materiales, suministros otros adquiridos por cuentas y subcuentas contables.
- k) Recibir y verificar el bien (material, suministro y otros) recibido, cotejando con el requerimiento, calidad, precio y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- l) Realizar inventarios de almacenes dos veces al año, e informa a la autoridad superior de los resultados alcanzados.
- m) Emitir reportes clasificando las entradas y salida de materiales trimestral, semestral y anual.
- n) Coordinar con las unidades solicitantes la provisión de material de escritorio, insumos, accesorios e instrumentos que faciliten el almacenamiento.
- o) Codificar los ítems existentes en almacenes.
- p) Elaborar informes semestrales y de acuerdo a requerimiento de las autoridades superiores.
- q) Ser parte de la Comisiones de Evaluación y/o Recepción, cuando corresponda.

ARTÍCULO 29. ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES E INMUEBLES

La Administración de Activos Fijos Muebles e Inmuebles está a cargo de la Unidad de Activos Fijos a cargo del Responsable de Activos Fijos.

- I. Las funciones que cumple el Responsable de Activos Fijos en el ámbito de Muebles son:
 - a) Controlar y mantener bajo inventarios todos los activos fijos muebles del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
 - b) Recibir los activos fijos muebles derivados de los procesos de contratación de la Entidad, o transferencias mediante el uso de un formulario de ingreso de Activos Fijos.

- c) Codificar los activos bienes muebles
- d) Controlar y velar por la conservación, salvaguarda de activos fijos muebles, en cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.
- e) Custodiar la documentación legal de los bienes muebles que son de propiedad de la Institución.
- f) Entregar y asignar los activos fijos muebles al personal de la institución para uso y custodia mediante registró físico y la respectiva suscripción de los funcionarios.
- g) Implantar controles de ingresos y salidas de activos fijos muebles en las diferentes dependencias de la institución.
- h) Enviar la información de los bienes muebles de la entidad al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado según el DS 25152 (SIPAP) y al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, de acuerdo a los instructivos de cierre o a solicitud del Órgano Rector.
- i) Mantener el inventario actualizado de los activos.
- j) Establecer con exactitud el estado de existencias de los Bienes muebles del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, que se encuentran en operación, transito, arrendamiento, comodato, deposito, mantenimiento, desuso, inservibles, sustraídos, siniestrados y en poder de terceros, identificando además fallas, sobrantes y faltantes.
- k) Proponer la disposición de bienes muebles, sobre información corroborada.
- l) Coordinar la adquisición de bienes muebles conjuntamente las unidades administrativas.
- m) Coordinar con las Comisiones de Recepción y la Unidad de Contrataciones la IDENTIFICACIÓN bienes muebles PARA SU RESPECTIVA INCORPORACIÓN Y CODIFICACIÓN de todo activo fijo.
- n) Emitir certificaciones de conformidad de entrega de activos fijos muebles de personal retirado o dado de baja.
- o) Coordinar con el Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas la revalorización técnica de los activos fijos muebles dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
- p) Mantener permanente actualizado y debidamente documentado el registro de activos fijos muebles y el nombramiento de los servidores públicos dependientes y responsables de las áreas de salud, educación y su inscripción en el Sistema Integrado de Activos Fijos (VSIAF).
- q) Registrar todo movimiento de activos muebles en el sistema informático VSIAF.
- r) Realizar la depreciación de activos fijos muebles y actualizar valores para su incorporación en los Estados Financieros.
- s) Emitir el Certificado de Inexistencia de Activos Fijos muebles.
- II. Las funciones que cumple el Responsable de Activos Fijos en el ámbito de Inmuebles son:
 - a) Controlar y mantener bajo inventarios todos los activos fijos inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.
 - b) Recibir los activos fijos inmuebles derivados de los procesos de contratación de la Entidad, o transferencias mediante acuerdos o convenios con instituciones, mediante el uso de un formulario de ingreso de Activos Fijos.
 - c) Codificar los activos fijos inmuebles.
 - d) Controlar y velar por la conservación, salvaguarda de activos fijos inmuebles, en cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.
 - e) Custodiar la documentación legal de los bienes que son de propiedad de la Institución.
 - f) Entregar y asignar los activos fijos inmuebles al personal de la institución para uso y custodia mediante registró físico y la respectiva suscripción de los funcionarios.
 - g) Enviar la información de los bienes de la entidad al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado según el DS 25152 (SENAPE) y al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, de acuerdo a los instructivos de cierre o a solicitud del Órgano Rector.
 - h) Mantener el inventario actualizado de los activos fijos inmuebles.

- i) Establecer con exactitud el estado de los activos fijos inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, que se encuentran en operación, arrendamiento, comodato, desuso, siniestrados y en poder de terceros, identificando además fallas físicas o a deficiencias en el registro del derecho propietario (no registrados o incorrectamente registrados), sobrantes y faltantes.
- j) Proponer la disposición de bienes inmuebles, sobre información corroborada.
- k) Coordinar la adquisición o el alquiler de bienes inmuebles conjuntamente las unidades administrativas y la obtención del Certificado del SENAPE.
- l) Coordinar con las Comisiones de Recepción y la Unidad de Contrataciones la IDENTIFICACIÓN PARA SU RESPECTIVA INCORPORACIÓN de todo activo fijo inmueble.
- m) Emitir certificaciones de conformidad de entrega de activos fijos inmuebles de personal retirado o dado de baja.
- n) Coordinar con el Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas la revalorización técnica de los activos fijos inmuebles dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- o) Mantener permanente actualizado y debidamente documentado el registro de activos fijos inmuebles y el nombramiento de los servidores públicos dependientes y responsables de las áreas de salud, educación y su inscripción en el Sistema Integrado de Activos Fijos (VSIAF) y en el sistema DEJURBE-SENAPE.
- p) Realizar la depreciación de activos fijos inmueble y actualizar valores para su incorporación en los Estados Financieros.

ARTÍCULO 30. MANEJO DE BIENES DE LOS PRODUCTOS QUE SEAN RESULTADO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, SOFTWARE Y OTROS SIMILARES

El encargado de Activos Fijos es el responsable de la custodia de los productos que sean resultado de Servicios de Consultoría Software y otros similares, siendo que las Unidades Solicitantes de tales bienes deberán remitir el producto una vez aprobado por las instancias correspondientes.

CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 31. TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES

Los tipos y modalidades de disposición de bienes son los siguientes:

- a) Disposición Temporal con las modalidades de:
 - 1. Arrendamiento (Remitiéndose los contratos suscritos a la Unidad de Activos fijos)
 - 2. Préstamo de Uso o Comodato
- b) Disposición Definitiva, con las modalidades de:
 - 1. Enajenación
 - 2. Permuta

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES

El Responsable por la disposición de bienes es el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá precautelar el cumplimiento de lo establecido en el Subsistema de Disposición de Bienes.

ARTÍCULO 33. BAJA DE BIENES

La baja de bienes no se constituye en una modalidad de disposición, consiste en la exclusión de un bien en forma física y de los registros contables de la entidad, cuyos procesos, de acuerdo con cada una de las causales establecidas en el Artículo 235 de las NB-SABS, son los siguientes:

a) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR DISPOSICIÓN DEFINITIVA DE BIENES

1. Responsable de Activos Fijos

Efectuada la disposición definitiva de bienes, solicitará al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas, autorizar la baja de bienes física y contable, adjuntando la siguiente documentación:

- i. Resolución Administrativa de disposición de bienes.
- ii. Contrato o convenio de transferencia definitiva.
- iii. Acta de entrega de bienes.
- iv. Otros documentos relativos a la disposición definitiva.

2. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas

Autorizará e instruirá al Responsable del Área Administrativa, al Responsable de Activos Fijos y al Responsable del Área Financiera efectuar la baja física y contable de los bienes dispuestos, de los registros de la entidad.

3. En un plazo de diez (10) días hábiles después de concluido el proceso de disposición definitiva de bienes, el/la Responsable de Activos Fijos, debe iniciar el proceso de remitir:

- i. Un ejemplar de toda la documentación al área contable de la entidad, para la baja correspondiente.
- ii. Nota al SENAPE, informando sobre la disposición de inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo, cuando corresponda.
- iii. Informe a la Contraloría General del Estado, sobre la disposición de bienes efectuada.

b) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR HURTO, ROBO O PÉRDIDA FORTUITA.

1. Funcionario Responsable del o los Bienes

- i. De forma inmediata a la detección del hecho de hurto, robo o pérdida del o los bienes, elabora informe pormenorizado de las circunstancias en la que el o los bienes fueron hurtados, robados o perdidos y lo remite a su inmediato superior.
- ii. Cuida la no alteración del escenario del hecho para facilitar la posterior investigación policial, si correspondiera.
- iii. Efectúa la denuncia pertinente a la FELCC, si corresponde.

2. Responsable de Activos fijos

- i. Elabora un Informe de verificación en la cual se consigne el o los bienes, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
- ii. Elabora informe técnico detallado acerca de las causales de la baja y las características del o los bienes, adjuntando al mismo los siguientes documentos:
 - Informe pormenorizado del responsable del o los bienes.
 - Denuncia a la FELCC, (si corresponde)
 - Informe de verificación del o los bienes.
 - Si el o los bienes están asegurados, dentro del plazo establecido, envía nota explicativa al seguro adjuntando la documentación respaldatoria.
 - Solicita a la Unidad Jurídica el informe legal.

3. Unidad Jurídica

- i. Con base en la información recibida y la documentación de las diligencias policiales y del Ministerio Público, emite el informe legal correspondiente y elaborará la Resolución que autorice la baja por robo, hurto o pérdida.
 - ii. Acompaña y asesora la denuncia ante la FELCC.
 - iii. Si corresponde, inicia las acciones legales pertinentes contra los funcionarios encargados del o los bienes que fueron hurtados, robados o perdidos y remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.
- 4. **Secretario/a de Municipal de Administración y Finanzas**
Suscribe la Resolución que autoriza la baja respectiva e instruye al Responsable del Área Administrativa, al Responsable del Área Financiera y al Responsable de Activos fijos proceder conforme a las recomendaciones efectuadas por la Unidad Jurídica y realizar la baja de los bienes en los registros correspondientes.
- 5. **Responsable del Área Administrativa, Responsable del Área Financiera, Responsable de Activos Fijos**
 - i. De acuerdo a lo expuesto en el informe de la Unidad Jurídica, solicita si corresponde, la reposición del o los bienes al funcionario responsable en el plazo de diez (10) días hábiles.
 - ii. Realiza la baja de los bienes e inventario y actualiza los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso)
 - iii. Si corresponde informa al SENAPE, sobre la baja de vehículos, maquinaria y/o equipo.
 - iv. Realiza la baja de los bienes de los registros contables.
- 6. **Funcionario Responsable del o los bienes**
Según lo dispuesto en el informe legal, deberá restituir el o los bienes con otro u otros de similares o mejores características, conforme verificación y certificación de la instancia técnica correspondiente.

c) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR MERMAS

- 1. **Responsable de Almacenes**
Verifica de forma periódica la existencia de bienes mermados. Si encuentra bienes con estas condiciones, informa al Responsable del Área Administrativa comunicando el estado e identificando el o los bienes sujetos a esta causal de baja.
- 2. **Responsable del Área Administrativa**
 - i. Verifica el estado del o los bienes y elabora el informe técnico de recomendación de baja del o los bienes, detallando la causal de baja.
 - ii. Elabora un acta de verificación en la cual se consigne el o los bienes, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
 - iii. Remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.
- 3. **Unidad Jurídica**
Efectúa análisis de la documentación, elabora el informe legal y lo incluye en el informe de recomendación de baja de bienes y remite al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.
- 4. **Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas**
 - i. Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, aprueba el informe de recomendaciones de baja de bienes y solicita a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal y la Resolución que autorice la baja de bienes de la institución.
 - ii. Remite toda la documentación (Informe técnico e Informe Legal) a la MAE.
- 5. **MAE**
 - i. La MAE con el respaldo de los informes técnico y legal, emitirá Resolución Administrativa disponiendo la baja del bien o bienes y cuando corresponda la destrucción y/o incineración de los mismos.

- ii. Suscribe la Resolución que autoriza la baja respectiva, instruye al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas realice la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.

6. Responsable de Almacenes y el Responsable del Área Financiera

- i. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa el Responsable del Área Financiera conjuntamente el Responsable de Almacenes, cuando corresponda la destrucción y/o incineración deberán realizar conjuntamente con el Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas, con la participación de un Notario de Fe Publica.
- ii. Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
- iii. Procesa la baja de los bienes de los registros contables que correspondan.

d) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR VENCIMIENTO, DESCOMPOSICIONES, ALTERACIONES O DETERIOROS.

1. Responsable de Almacenes y el Responsable de Activos Fijos

Verifica de forma periódica la existencia de bienes con vencimiento, en descomposición, con alteraciones o deterioros. Si encuentra bienes con estas condiciones, informa al Responsable del Área Administrativa comunicando el estado e identificando el o los bienes sujetos a esta causal de baja.

2. Responsable del Área Administrativa

- i. Verifica el estado del o los bienes y elabora el informe técnico de recomendación de baja del o los bienes, que deberá contener las causales de baja y considerando, cuando corresponda, la normativa ambiental u otras disposiciones.
- ii. Elabora un acta de verificación en la cual se consigne el o los bienes, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
- iii. Remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

3. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas

- i. Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, remite a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal.
- ii. Remite toda la documentación (Informe técnico e Informe Legal) a la MAE.

4. Unidad Jurídica

Efectúa análisis de la documentación, elabora el informe legal y lo incluye en el informe de recomendación de baja de bienes y remite al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

5. MAE

- i. La MAE con el respaldo de los informes técnico y legal, emitirá Resolución Administrativa disponiendo la baja del bien o bienes y cuando corresponda la destrucción y/o incineración de los mismos.
- ii. Suscribe la Resolución que autoriza la baja respectiva, instruye al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas realice la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.

6. El Responsable del Área Administrativa, Responsable del Área Financiera Responsable de Almacenes, el Responsable de Activos fijos

- i. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Administrativa, el Responsable del Área Administrativa, el Responsable del Área Financiera conjuntamente el Responsable de Almacenes, cuando corresponda la destrucción y/o incineración deberán realizar conjuntamente con el Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas, con la participación de un Notario de Fe Publica.
- ii. Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
- iii. Procesa la baja de los bienes de los registros contables que correspondan.

7. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas

Cumplido el procedimiento señalado precedentemente, verifica que se realice la destrucción de los bienes, considerando la normativa ambiental u otras disposiciones correspondientes.

e) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR INUTILIZACIÓN Y OBSOLESCENCIA

1. Responsable de Almacenes y el responsable de Activos fijos

Verifica de forma periódica la existencia de bienes inutilizables u obsoletos. Si encuentra bienes con estas condiciones, informa al Responsable del Área Administrativa, el estado e identificando el o los bienes sujetos a estas causales de baja.

2. Responsable del Área Administrativa

i. Verifica el estado del o los bienes, conjuntamente con el responsable de área y el Responsable de Activos Fijos, y elabora el informe técnico de recomendación de baja del o los bienes, detallando las causales de baja (deterioro u obsolescencia).

ii. Elabora un acta de verificación en la cual se consigne el o los bienes, cantidad, valor y otra información que se considere importante. Debiendo considerarse la recuperación de partes, accesorios y componentes que sean útiles para la entidad y que signifique un retorno económico. Si las causas obedecen a negligencia funcionaria se notificará al servidor público responsable del bien la obligación de reposición o reparación del bien en el marco del cumplimiento del Reglamento Interno de Personal.

iii. Remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

3. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas

i. Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, remite a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal.

ii. Remite toda la documentación (Informe técnico e Informe Legal) a la MAE.

4. Unidad Jurídica

Efectúa análisis de la documentación, elabora el informe legal y lo incluye en el informe de recomendación de baja de bienes y remite al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

5. MAE

i. La MAE con el respaldo de los informes técnico y legal, emitirá Resolución Administrativa disponiendo la baja del bien o bienes y cuando corresponda la destrucción y/o incineración de los mismos.

ii. Suscribe la Resolución que autoriza la baja respectiva, instruye al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas realice la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.

6. Responsable de Activos Fijos y Responsable del Área Financiera

i. Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).

ii. Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.

7. Área Administrativa

i. Entrega gratuita de bienes a entidades públicas:

Publicará en el SICOES y en otros medios de difusión, el o los bienes para la entrega gratuita por ítems de manera total o parcial, a una o varias entidades públicas interesadas, señalando las características que permitan la identificación, ubicación, condición actual y otra información necesaria; esta publicación deberá efectuarse por un plazo mínimo de quince (15) días hábiles; el día de vencimiento de este plazo, y de no existir interesados, este plazo podrá ser ampliado por otros quince (15) días hábiles.

Deberá recabar de la entidad interesada, la manifestación de interés que señale el o los bienes (ítems) y las cantidades requeridas así como los fundamentos de la

necesidad; o la solicitud del retiro de su interés, hasta antes del plazo límite establecido en la convocatoria.

A la conclusión del plazo señalado en la convocatoria, con base en la lista de entidades públicas interesadas, priorizará la entrega a aquellas entidades públicas que brinden servicios de educación, salud o bienestar social, en ese orden, considerando además los fundamentos que la entidad beneficiaria señale respecto al destino que le dará al o los bienes a ser entregados; de no existir éstas o que los fundamentos no sean suficientes, se procederá a la priorización de las entidades públicas que cuenten con menor presupuesto asignado a la gestión en curso, de acuerdo a los datos publicados en el SIGEP.

En el caso de bienes destinados para los servicios de educación, brindados por Unidades Educativas Fiscales o Institutos de Técnicos y Tecnológicos de carácter fiscal, de manera previa a la entrega gratuita, deberá considerar las necesidades identificadas por el Ministerio de Educación publicadas en su portal web.

Vencido el plazo y cuando no existan entidades públicas interesadas, realizará el procedimiento para la entrega gratuita de bienes a instituciones privadas.

ii. Entrega gratuita de bienes a instituciones privadas:

Procederá a la publicación de una nueva convocatoria en el SICOES, por un plazo mínimo de quince (15) días hábiles, dirigida a instituciones privadas que brinden servicios de bienestar social, educación, salud, ambientales, así como a organizaciones sociales; esta convocatoria contemplará únicamente los bienes o saldo de bienes no entregados en el procedimiento señalado precedentemente.

Deberá recabar de la institución privada interesada la manifestación de interés que señale el o los bienes (ítems) y las cantidades requeridas, así como los fundamentos sobre el rubro y el destino que se dará al o los bienes; o la solicitud del retiro de su interés, hasta antes del plazo límite establecido en la convocatoria.

A la conclusión del plazo señalado en la convocatoria, con base en la lista de instituciones privadas interesadas, entregará los bienes de forma gratuita, considerando además los fundamentos presentados; de no existir éstas o que los fundamentos no sean suficientes, procederá a la Subasta al Alza.

iii. Subasta al Alza:

Agotado el procedimiento señalado precedentemente y si aún existieran bienes, pondrá los mismos en subasta al alza, sin un precio base, pudiendo ofertarlos por ítems o lotes, a través de una convocatoria publicada en el SICOES, mínimo por quince (15) días hábiles, dirigida a personas naturales o jurídicas privadas. En caso de no existir interesados, podrá volver a convocar por un plazo similar al de la primera convocatoria.

Concluida la subasta al alza, se entregarán los bienes o lote de bienes al que hubiese realizado la oferta económica más alta.

iv. Destrucción de bienes:

De no existir propuestas en la subasta al alza o a su conclusión existieran saldos de bienes, iniciará las gestiones necesarias para la destrucción de los mismos, en el marco de la normativa ambiental u otras disposiciones correspondientes.

8. Alcalde o Alcaldesa

Para la entrega o destrucción de los bienes, mediante Memorando designará una comisión conformada por representantes del Área Administrativa, Unidad Jurídica y como veedor la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

9. Comisión

Elaborará el Acta correspondiente de la entrega o la destrucción, misma que debe ser suscrita por todos sus integrantes y remitida al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas para su suscripción.

10. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas

Suscribirá el Acta de entrega o la destrucción.

11. Área Administrativa

Archivará los documentos correspondientes, debidamente suscritos por el Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas, conjuntamente, el Acta de entrega o destrucción de bienes emitida por la Comisión.

f) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR DESMANTELAMIENTO TOTAL O PARCIAL DE EDIFICACIONES, EXCEPTO EL TERRENO QUE NO SERA DADO DE BAJA.

1. Unidad Solicitante

La Unidad solicitante (Secretaría Municipal Técnica, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas) remitirá solicitud e Informe Técnico al área de Activos Fijos, justificando el desmantelamiento o demolición del bien o identificando el área a ser desmantelada total o parcial del bien.

2. Responsable Activos fijos

- i. Verifica la necesidad de efectuar el desmantelamiento total o parcial de edificaciones de propiedad de la entidad. Verificada la citada necesidad, informa al Jefe de la Unidad Administrativa, comunicando el estado e identificando el o los bienes sujetos a esta causal de baja.
- ii. Comunica la situación a la empresa aseguradora.

3. Responsable del Área Administrativa

- i. Previa verificación de la necesidad de efectuar el desmantelamiento total o parcial de edificaciones de propiedad de la entidad, solicitará a la Secretaría Municipal Técnica la evaluación técnica de las edificaciones a desmantelarse, adjuntando informes técnicos específicos, si fuesen necesarios.
- ii. Elabora un acta de verificación en la cual se consigne el o los bienes, cantidad, valor y otra información que considere importante.
- iii. Comunica a los organismos públicos, si corresponde.
- iv. Remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

4. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas

- i. Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, remite a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal.
- ii. Remite toda la documentación (Informe técnico e Informe Legal) a la MAE.

5. Unidad Jurídica

Efectúa análisis legal de la documentación, elabora el informe legal y la Resolución respectiva y remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.

6. Alcalde o Alcaldesa

- i. La MAE con el respaldo de los informes técnico y legal, emitirá Resolución Administrativa disponiendo el desmantelamiento total o parcial del o de las edificaciones.
 - ii. Suscribe la Resolución que autoriza el desmantelamiento respectivo, instruye al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas inicie las acciones necesarias para efectuar el desmantelamiento y baja respectiva.
 - iii. Asimismo, instruye se comunique a la empresa aseguradora, si corresponde.
- 7. Responsable de Activos Fijos, Responsable de Almacenes y Responsable del Área Financiera**
- i. Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
 - ii. Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.

g) PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES POR SINIESTROS

- 1. Funcionario Responsable del o los Bienes**
De forma inmediata a la detección del hecho elabora informe pormenorizado de las circunstancias acontecidas y lo remite a su inmediato superior.
- 2. Responsable de Activos fijos**
 - i. Elabora un Acta de verificación en la cual se consigne el o los bienes, cantidad, valor y otra información que se considere importante.
 - ii. Comunica a los organismos públicos pertinentes y a la empresa aseguradora, si corresponde.
 - iii. Remite la documentación al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.
- 3. Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas**
 - i. Previa revisión y análisis del informe de recomendaciones y en caso de estar de acuerdo, remite a la Unidad Jurídica para el análisis y emisión del informe legal.
 - ii. Remite toda la documentación (Informe técnico e Informe Legal) a la MAE.
- 4. Unidad Jurídica**
 - i. Elabora el informe legal y la Resolución de baja por siniestros.
 - ii. Si corresponde, inicia las acciones legales pertinentes.
 - iii. Remite la resolución y antecedentes al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas.
- 5. MAE**
 - i. La MAE con el respaldo de los informes técnico y legal, emitirá Resolución Administrativa disponiendo la baja del bien o bienes.
 - ii. Suscribe la Resolución que autoriza la baja respectiva, instruye al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas realice la baja de los bienes en los registros físicos y contables correspondientes.
 - iii. Instruye al Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas para que en coordinación con el Responsable del Área Administrativo y el Responsable de Activos Fijos se inicien las gestiones respectivas contra los responsables de lo acontecido.
- 6. Responsable de Activos fijos**
 - i. Elabora, si es necesario, informes complementarios de daños y pérdidas ocasionadas por el siniestro.
 - ii. Efectúa, si corresponde, las diligencias respectivas a instancias policiales en coordinación con la Unidad Jurídica y las diligencias necesarias ante la empresa aseguradora, si corresponde, elevando los informes que sean necesarios.
- 7. Responsable de Activos Fijos, Responsable de Almacenes y el Responsable del Área Financiera**
 - i. Actualiza el Inventario y los listados de activos fijos o almacenes (según sea el caso).
 - ii. Procesa la baja de los bienes de los registros contables que corresponden.

